

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2025/110

Ginebra, 25 de septiembre de 2025

ASUNTO:

TAILANDIA

Reglamento para el registro de establecimientos de cría de animales acuáticos silvestres incluidos en los Apéndices de la CITES

1. La presente Notificación se publica a solicitud de Tailandia.
2. Tailandia desea informar a las Partes de que el Departamento de Pesca de Tailandia ha promulgado el Reglamento del Departamento de Pesca sobre los Criterios para el Registro de Establecimientos de Cría de Animales Acuáticos Silvestres incluidos en los Apéndices de la CITES, a fin de garantizar su adecuación y alineación con las circunstancias actuales.
3. El Reglamento tiene por objeto facilitar la labor de los operadores nacionales que han criado satisfactoriamente especies acuáticas incluidas en los Apéndices de la CITES, como el pleco imperial (*Hypancistrus zebra*), el paiche (*Arapaima gigas*) o caballitos de mar del género *Hippocampus*. Dichas operaciones están sujetas al comercio internacional en el marco de la normativa vigente en materia de supervisión e inspección. Algunos de los aspectos principales de este Reglamento son:
 - a) Origen del stock reproductor: los establecimientos garantizarán la verificación y la trazabilidad del origen del plantel parental.
 - b) Sistemas de cría: los establecimientos serán apropiados para las especies y cantidades de que se trate, y harán un uso adecuado de las técnicas de cría, los criaderos, la alimentación, los sistemas de agua y contarán con herramientas y equipos suficientes para sus operaciones.
 - c) Mantenimiento de registros: los establecimientos llevarán registros en que se documenten los cambios, incluidos datos sobre la producción anual, la producción futura estimada, las tasas de mortalidad, y el número de especímenes distribuidos. Los registros deberán prepararse y actualizarse mensualmente.
 - d) Expedición de documentos nacionales para las transacciones: los establecimientos proporcionarán la documentación adecuada para todas las ventas y transferencias nacionales.

4. Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la CITES, el Departamento de Pesca ha establecido un comité para supervisar y vigilar los establecimientos de cría, evaluar la sostenibilidad de los programas de cría, y supervisar las prácticas de gestión de los establecimientos. Esta medida garantiza que las exportaciones de especies acuáticas silvestres de Tailandia se realizan de conformidad con los principios y las obligaciones dimanantes de la CITES.